



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Proceso	Verbal de R.C.E.
Radicado:	050013103009 2023-00231-00
Demandante:	<ul style="list-style-type: none">- Edwin Alexander Marín Ríos- Geraldin Herrera Rendon- Samara Marín Herrera
Demandados:	<ul style="list-style-type: none">- John Jairo Naranjo Osorio- Transportes Suroeste Antioqueño S.A.- Allianz Seguros S.A.
Decisión:	<ul style="list-style-type: none">- Notifica Concluyente- Incorpora notificaciones- Reconoce Personería- Ordena remitir Link

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo al poder otorgado por el demandado **JOHN JAIRO NARANJO OSORIO**¹, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del art. 301 del CGP, téngase notificado por conducta concluyente a éste, desde el día en que se notifique el auto que le reconoce personería.

Se incorpora al expediente la notificación electrónica remitida a la parte demandada **TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO S.A.**² y **ALLIANZ SEGUROS S.A.**³, a los correos electrónicos registrados en los certificados de las entidades⁴ las que gozan de validez al haberse ajustado a lo establecido en el art. 8º de la Ley 2213 de 2022 y con acuse de recibido, en consecuencia, téngase notificados personalmente desde el día 24 de agosto de 2023.

¹ Archivo digital 07

² Archivo 08 pág 2 a 4

³ Archivo 08 pág 5 a 7

⁴ archivo 03.2 pág 4 y 17



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Se reconoce personería al togado JUAN FERNANDO CARDONA RESTREPO⁵ para representar al demandado JOHN JAIRO NARANJO OSORIO⁶ y TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO S.A⁷ en el presente proceso en los términos del poder otorgado. Se dispone por intermedio de la Secretaría del Despacho compartir al abogado referenciado el link de acceso al expediente digital.

Finalmente, ante la solicitud de control de legalidad del apoderado de la parte actora⁸ no se advierte la necesidad del ejercicio del mismo, dado que lo peticionado se resuelve en el presente auto.

Se dispone por intermedio de la Secretaría del Despacho compartir al abogado solicitante, el link de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE

**YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ**

M.C

⁵ criteriojuridicosas@gmail.com

⁶ Archivo 07

⁷ Archivo 09

⁸ garcesoteroasociados@gmail.com

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daad0638396c0439a950fda4006a939ffe621e9c020edf32b7b9790a7e456093**

Documento generado en 20/03/2024 11:46:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>